Preguntas frecuentes de Reclamaciones y Beneficios

Las preguntas y respuestas siguientes han sido seleccionadas para ayudar a entender mejor el proceso de reclamación de compensación por desempleo (UC) y a sentirse más cómodo con la terminología. Estas preguntas son dirigidas a individuos presentando su primer reclamo de desempleo.

¿Cómo presento un reclamo?

¿Qué necesito para presentar mi reclamo por teléfono?

¿Cómo puedo comprobar el estado de mi reclamación?

¿Cuánto tiempo tendré que trabajar para ser monetariamente elegible para beneficios?

¿Puedo recibir beneficios si renuncié a mi trabajo o si fui despedido?

¿Puedo recibir pago si estoy trabajando medio tiempo, si mis horas se han reducido por mi empleador o yo he sido despedido?

¿Si mis horas son reducidas o he sido despedido, la compensación por desempleo reemplazará a mi salario perdido?

¿Qué tan pronto después de que fui desempleado puedo solicitar beneficios?

¿Cuánto puedo recibir cada semana?

¿Puedo recibir beneficios durante todo el año de mis beneficios?

¿Qué pasa si he trabajado en otro Estado?

¿Qué pasa si soy inelegible monetariamente?

¿Qué pasa si algunos de los salarios de mi período de base faltan o están incorrectos?

¿Cuándo reporto ganancias?

¿Cómo presento mi certificación semanal?

¿Por qué no puedo recibir beneficios si estoy en el hospital o no puedo trabajar por alguna razón durante una semana o más?

¿Cuándo voy a recibir mi pago?

¿Qué bancos de Alabama aceptan la tarjeta de Al Vantage?

¿Cómo puedo evitar problemas con mi reclamo o beneficios semanales?

¿Es el pago de fin de semana de la Guardia Nacional o de los ingresos de los reservistas de los EE. UU. reportable a mi certificación semanal?

¿Puede una persona que haya estado en servicio militar hacer un reclamo interestatal, con salarios militares, calificar para UC de un estado que paga un nivel de beneficios más alto?

¿Puede un militar jubilado, que también tiene clasificación con salarios civiles, decidir no usar su salario militar en la determinación monetaria a fin de evitar su pensión militar deducida de los beneficios de la UC?

¿Soy elegible para recibir beneficios si renuncio debido a la reubicación de mi cónyuge militar?

P. ¿Cómo presento un reclamo?

Puede presentar su reclamo en línea aquí.

Para presentar su reclamo por teléfono, llame a 866-234-5382. Se le conectará con uno de nuestros representantes para completar su reclamo.

Si tiene un despido temporal y regresará a trabajar para el mismo empleador, es posible que su empleador haya presentado su reclamo en su lugar de trabajo. Consulte con su empleador si cree que esto ha sido arreglado.

P. ¿Qué necesito para presentar mi reclamo?

Necesitará su número de seguro social y el nombre, la dirección correcta y las fechas de empleo de su empleador más reciente. Para verificar su identidad, también necesitaremos una licencia de conducir o un número de tarjeta de identificación emitido por el estado y el apellido de soltera de su madre. Si se está separando del ejército, también necesitará la copia del miembro 4 de su DD214. Si no es ciudadano de los Estados Unidos, debe proporcionarnos su número de autorización de trabajo o tarjeta de residencia.

P. ¿Cómo puedo comprobar el estado de mi reclamación?

Una vez que se presenta su reclamo, la información sobre su reclamo está disponible en línea en el portal del reclamante (haga clic aquí). Para ayudar a proteger su información, el portal del reclamante utiliza un proceso de autenticación que requiere una cuenta de Google, Microsoft o Apple para iniciar sesión. Aunque vinculará su portal de reclamante a su cuenta, no se compartirá con nosotros su información de Google Microsoft o Apple.

Para preguntas o asistencia por teléfono, llame al (800) 361-4524 a las 5 p.m. de domingo a jueves para una cita de devolución de llamada al día siguiente. Si no puede concertar una cita en un día, inténtelo de nuevo al día siguiente. Por favor mantenga su teléfono cerca el día de su devolución de llamada programada.

P. ¿Cuánto tiempo tendré que trabajar para ser elegible monetariamente para los beneficios?

Debe tener un salario en al menos dos trimestres de su período de calificación (período base). El período base son los primeros cuatro trimestres (12 meses) de los últimos cinco trimestres completados desde la fecha en que se presenta su reclamo. Por ejemplo, si su reclamo se presentó a partir del 5 de octubre de 2019, su período base sería el período de 12 meses que comienza el 1 de julio de 2018 y termina el 30 de junio de 2019. El total de sus ganancias del período base debe ser igual o superior a una vez y media sus ganancias más altas del trimestre.

P. ¿Puedo recibir beneficios si renuncié a mi trabajo o fui despedido?

En general, debe cumplir ciertos requisitos para ser elegible. Usted debe poder trabajar, estar disponible para trabajar, estar dispuesto a aceptar un trabajo adecuado, buscando activamente trabajo de tiempo completo, y estar sin trabajo sin culpa propia. Si deja voluntariamente su trabajo, la carga de la prueba recae en usted para demostrar que renuncio por un buen motivo conectado con el trabajo. Si está despedido, su empleador debe demostrar que fue despedido por una causa conectada con el trabajo como se indica en la ley de Alabama UC.

P. ¿Puedo recibir beneficios de desempleo si estoy trabajando medio tiempo, mis horas se han reducido por mi empleador o me han descansado?

Si no pidió una reducción de horas, es posible recibir desempleo si usted trabaja y su ingreso semanal bruto es MENOS de la cantidad de su beneficio semanal. Para determinar lo que sería su cantidad semanal de beneficio, usted debe presentar un reclamo de desempleo. Si se le aprueba, reporte sus ganancias semanales del domingo al sábado cada semana. Si gana menos del monto de su beneficio semanal, recibirá un pago reducido por la semana de beneficios. La compensación por desempleo se paga en una semana calendario y debe presentarse durante la semana en que está desempleado o trabajando horas reducidas con ingresos inferiores al monto de su beneficio semanal.

P. Si mis horas se reducen o si me han dejado de pagar, ¿la Compensación por Desempleo reemplazará mis salarios perdidos?

No, compensación por desempleo no reemplazará su salario perdido por suplir la pérdida de ingresos debido a las horas de trabajo reducido o un permiso. Si una persona es elegible para beneficios de desempleo se determinaron por la cantidad de beneficio semanal para que califique (máxima en Alabama es de \$275 a la semana) y su ingreso semanal bruto. Ingresos brutos semanales se restará de la cantidad de su beneficio semanal y si los ingresos son menos de la cantidad de beneficio semanal, se le pagará la diferencia. Si sus ganancias brutas semanales son mayores que el monto del beneficio semanal para el cual califica no será elegible para la compensación por desempleo.

P. ¿Cuánto tiempo después de estar desempleado puedo solicitar beneficios?

Usted debe presentar su reclamo inmediatamente. Su reclamo será efectivo el domingo siguiente del día en que presento los beneficios, ya sea en línea, haga clic aquí o llamando al 1-866-234-5382. Su reclamo está vigente por 365 días a partir de ese domingo.

P. ¿Cuánto puedo recibir cada semana?

Beneficios por semana son entre un mínimo de \$45 y un máximo de \$275 (a partir del 1 de Enero del 2020) calculando sus ingresos en el de período de base. El día posterior a la presentación de su reclamo, se le envía por correo un formulario (determinación monetaria) que establece todos los salarios del período base por empleador y el monto total y semanal al que puede tener derecho.

P. ¿Puedo recibir beneficios durante todo el año de mis beneficios?

En general, usted calificará para un número determinado de semanas completas de beneficios que van desde 14-20 semanas. La cantidad máxima permitida para el año de prestación se basa en la tasa de desempleo. Si regresa al trabajo o si tiene ingresos deducibles por cualquier semana, puede recibir pagos reducidos y aumentar el tiempo total posible que puede retirar. La cantidad total que puede retirar para el año es la cantidad máxima de beneficios que se muestra en su determinación monetaria.

P. ¿Qué pasa si he trabajado en otro Estado?

Cuando se comunique con el centro de llamadas, un representante puede ayudarlo a determinar si necesita combinar sus salarios de otros estados para presentar un reclamo. Deberá estar preparado para discutir el historial laboral de los últimos 18 meses para que esta información sea correcta. El representante del centro de llamadas está capacitado para ayudarlo a decidir qué tipo de reclamo lo beneficiará más y le proporcionará estas opciones de presentación.

P. ¿Qué pasa si yo soy inelegible monetariamente?

Ningún año de beneficio se establece en las reclamaciones inelegibles. Esto le permite presentar otra vez cuando su período base cambie. Asegúrese de pedir una fecha específica en cuando los cuartos se cambiarán por lo que pueda presentar otra vez tan pronto como sea posible si usted está todavía desempleado. Si ha trabajado por dinero en efectivo o recibido un 1099G, esto podría haber afectado sus beneficios de desempleo. Por favor escríbanos a TipHotline@labor.alabama.gov_o llame al 1-855-234-2856 para obtener ayuda.

P. ¿Qué pasa si algunos de mis salarios de período base faltan o parecen incorrectos?

Si su determinación monetaria tiene salarios que faltan o incorrectos, llame al 1-800-361-4524 inmediatamente. Una solicitud para una nueva determinación puede ser necesaria para poder localizar los salarios faltantes o incorrectos. Si ha trabajado por dinero en efectivo o recibido un 1099, esto podría haber afectado sus beneficios de desempleo. Por favor escríbanos a TipHotline@labor.alabama.gov o llame al 1-855-234-2856 para obtener ayuda.

P. ¿Cuándo reporto ganancias?

Cuando presente su certificación semanal para los beneficios, debe reportar los salarios que gana por cualquier trabajo realizado durante la semana que usted reclama. Recuerde---informe sus ganancias brutas durante la semana en que se ganan, no cuando se pagan. Esto es un error que podría resultar en un sobrepago de beneficios.

P. ¿Cómo presento mi certificación semanal?

Existen dos métodos para presentar su certificación semanal. Puede presentar en línea, haz clic aquí, o usted puede llamar al número de certificación semanal proporcionado a usted durante su proceso inicial de reclamaciones. En cualquier caso, asegúrese de seguir todas las instrucciones completamente.

P. ¿Por qué no puedo recibir beneficios si estoy en el hospital o no puedo trabajar por cualquier motivo durante una semana o más?

Usted debe estar disponible para aceptar trabajo de tiempo completo y estar físicamente capaz de trabajar en in empleo en el que usted tenga experiencia o formación previa para poder recibir cualquier semana de beneficios.

P. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Semanalmente y muy rápidamente, si ha seguido todos los procedimientos que se le han proporcionado, no existen problemas por resolver, y ha autorizado para pago. Ocasionalmente, pueden ocurrir retrasos, pero normalmente si usted certifica antes de 5:00 pm el pago se hace en el siguiente día hábil después de llamar su certificación semanal. Si su pago parece inusualmente retrasado, póngase en contacto con la línea de consultas. Recuerde dar 48 horas para que el pago sea procesado por el banco que maneja su cuenta o tarjeta de débito.

Los pagos se realizarán mediante depósito directo o la tarjeta de débito AL Vantage según la opción que seleccionó. Para acceder a la información de su cuenta Al Vantage, haga clic aquí.

P. ¿Qué bancos de Alabama aceptan la tarjeta de Al Vantage?

Puede retirar su pago de la tarjeta de débito AL Vantage en la ventanilla de cualquier banco miembro de Mastercard sin cargo. Por favor visite el sitio web de la red https://moneypass.com/atm-locator.html para encontrar una ubicación de cajero automático (ATM) cerca de usted donde pueda acceder sus fondos sin cargo alguno. También puede descargar la aplicación móvil MoneyPass ATM locator para buscar cajeros automáticos dentro de la red.

P. ¿Cómo puedo evitar problemas con mi reclamo o beneficios semanales?

Lea y escuche toda la información que se le proporciona. Hay mucha información proporcionada a usted cuando presente su reclamo. Si no entiende algo o siente que algo está mal, pregunté a su representante del servicio al cliente cuando realice su reclamo o llame a la línea de consulta. Siempre estamos felices de ayudarle.

P: ¿Es el pago de fin de semana de la Guardia Nacional o de los ingresos de los reservistas de los EE. UU. reportable a mi certificación semanal?

No, pago recibido de su participación en la guardia nacional o reservistas de las fuerzas armadas de los Estados Unidos para ejercicios de fin de semana no son ingresos reportables bajo la ley de compensación por desempleo, que proporciona para la exclusión de este tipo de pago se consideren ingresos deducibles. Cualquier pago por trabajo que no sea el simulacro de fin de semana se considera ingreso deducible.

P. ¿Puede una persona con haya estado en servicio militar presentar un reclamo interestatal, utilizando los salarios militares, para calificar para UC de un estado que page el mayor nivel de beneficios?

No. Los salarios militares federales solo se pueden asignar al estado donde se encuentra físicamente una persona ex militar cuando se presenta el primer reclamo de UC después de la liberación del servicio activo.

¿P. Puede un militar retirado, que también tiene salarios civiles, elegir no usar sus salarios militares en la determinación monetaria para evitar que su pensión militar se deduzca de los beneficios de la UC?

No, todos los salarios asignables al estado deben utilizarse en la determinación monetaria.

P. ¿Soy elegible para beneficios si dejar deje mi trabajo debido a la reubicación de mi cónyuge militar?

Como cónyuge de un miembro del servicio activo de las fuerzas armadas, puede ser elegible para beneficios de desempleo si usted deja su empleo debido a la reubicación permanente de su esposo(a) militar. Se le exigirá presentar la prueba de la reubicación de la estación de servicio permanente y de su relación conyugal. Algunas otras condiciones deben cumplirse para satisfacer los requisitos de elegibilidad inicial y seguir siendo elegible para recibir beneficios.

P: ¿Que es la Semana de espera y recibiré pago por ella?

La semana de espera fue implementada por ley a partir de julio de 2008, como un periodo no renumerado para todos los beneficiaros de la compensación por desempleo. En la sesión legislativa de Alabama 2012, la semana de espera se movió de la semana 14 a la 1a semana pagada para todas las nuevas reclamaciones efectivas a partir de agosto 2012. A pesar de que los beneficios no se puedan pagar por la semana de espera, para que cuente como la semana de espera, debe cumplir con los requisitos para ser pagados y debe presentar una certificación semanal para ese periodo. No se deducen fondos de un reclamo por la semana de espera.